

## VOTACIÓN TEMPRANA/ABSENTISTA

**¿Puedo votar antes del día de las elecciones?** Sí. Hay dos formas de votar antes de las elecciones: voto anticipado o el voto en ausencia.

**¿Cómo voto temprano?** Una persona puede votar temprano emitir un voto en persona en un centro de votación temprana. El periodo de votación temprana comienza el 18 de octubre del 2010 y termina el 29 de octubre del 2010. Llame a su Secretario del Condado (County Clerk) o el Administrador de Elecciones para obtener las horas y lugares de votación. [TEX. ELEC. CODE § 82.005.]

**¿Cómo puedo votar en ausencia?** La votación en ausencia es posible por correo. Si va a estar ausente (fuera de la ciudad, por ejemplo) el día de las elecciones, es discapacitado, mayor de 65 años de edad, o esta encarcelado pero mantiene su derecho a votar, puede solicitar una boleta por correo. Usted tiene que someter una solicitud o una petición escrita que sea recibida por el secretario de su condado de votación no más tarde que el 26 de octubre del 2010. Para obtener una solicitud, visite: <http://w03web.sos.state.tx.us/vrrequest/bbm.asp>. [TEX. ELEC. CODE § 82.001-82.004.]

## IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

**¿Tengo que mostrar una identificación para votar?** Sí, pero usted no necesita una identificación con fotografía. La ley estatal requiere que todos los votantes muestren su certificado de registro de votantes o alguna otra forma de identificación antes de recibir una boleta. El certificado de registro de votantes será suficiente para ser admitido. Sin el certificado, debe proporcionar otro tipo de identificación. [TEX. ELEC. CODE § 63.001; 63.008; 63.0101.]

**¿Qué son las formas aceptadas de identificación?** Las formas aceptadas incluyen: (1) un certificado de registro de votantes, (2) tarjeta de identificación con foto o una licencia de conductor, (3) un certificado de nacimiento, (4) Documentos de ciudadanía de los EE.UU., (5) un pasaporte de EE.UU.; (6) correo oficial de una entidad del gobierno (estatal o federal), dirigido a usted, o (7) una copia de una factura de servicios públicos, cheque, estado de cuenta bancario, cheque del gobierno, u otro documento gubernamental con su nombre y dirección. [TEX. ELEC. CODE § 63.0101.]

**¿Qué pasa si no tengo ninguna identificación?** Usted puede emitir un voto provisional, pero su voto probablemente no será contado. Si tiene tiempo y tiene una identificación en su hogar o en el trabajo, por lo general es mejor obtener su identificación y regreses a las urnas para votar con una boleta regular. Para emitir un voto provisional, también tendrá que firmar una declaración bajo juramento. [TEX. ELEC. CODE § 63.011.]

## VOTACIÓN TEMPRANA/ABSENTISTA

**¿Puedo votar antes del día de las elecciones?** Sí. Hay dos formas de votar antes de las elecciones: voto anticipado o el voto en ausencia.

**¿Cómo voto temprano?** Una persona puede votar temprano emitir un voto en persona en un centro de votación temprana. El periodo de votación temprana comienza el 18 de octubre del 2010 y termina el 29 de octubre del 2010. Llame a su Secretario del Condado (County Clerk) o el Administrador de Elecciones para obtener las horas y lugares de votación. [TEX. ELEC. CODE § 82.005.]

**¿Cómo puedo votar en ausencia?** La votación en ausencia es posible por correo. Si va a estar ausente (fuera de la ciudad, por ejemplo) el día de las elecciones, es discapacitado, mayor de 65 años de edad, o esta encarcelado pero mantiene su derecho a votar, puede solicitar una boleta por correo. Usted tiene que someter una solicitud o una petición escrita que sea recibida por el secretario de su condado de votación no más tarde que el 26 de octubre del 2010. Para obtener una solicitud, visite: <http://w03web.sos.state.tx.us/vrrequest/bbm.asp>. [TEX. ELEC. CODE § 82.001-82.004.]

## IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

**¿Tengo que mostrar una identificación para votar?** Sí, pero usted no necesita una identificación con fotografía. La ley estatal requiere que todos los votantes muestren su certificado de registro de votantes o alguna otra forma de identificación antes de recibir una boleta. El certificado de registro de votantes será suficiente para ser admitido. Sin el certificado, debe proporcionar otro tipo de identificación. [TEX. ELEC. CODE § 63.001; 63.008; 63.0101.]

**¿Qué son las formas aceptadas de identificación?** Las formas aceptadas incluyen: (1) un certificado de registro de votantes, (2) tarjeta de identificación con foto o una licencia de conductor, (3) un certificado de nacimiento, (4) Documentos de ciudadanía de los EE.UU., (5) un pasaporte de EE.UU.; (6) correo oficial de una entidad del gobierno (estatal o federal), dirigido a usted, o (7) una copia de una factura de servicios públicos, cheque, estado de cuenta bancario, cheque del gobierno, u otro documento gubernamental con su nombre y dirección. [TEX. ELEC. CODE § 63.0101.]

**¿Qué pasa si no tengo ninguna identificación?** Usted puede emitir un voto provisional, pero su voto probablemente no será contado. Si tiene tiempo y tiene una identificación en su hogar o en el trabajo, por lo general es mejor obtener su identificación y regreses a las urnas para votar con una boleta regular. Para emitir un voto provisional, también tendrá que firmar una declaración bajo juramento. [TEX. ELEC. CODE § 63.011.]

## DISCAPACIDAD / ACCESIBILIDAD

**¿Qué pasa si mi lugar de votación no está físicamente accesible?**

- Si usted se entera de esto antes de las elecciones, llame al Secretario de Estado o su secretario del condado de inmediato y solicite una resolución. Usted tiene el derecho a un lugar de votación accesible y una máquina de votación accesible.
- O, si lo prefiere, usted puede votar temprano personalmente en un centro de votación temprana o por correo usando una boleta que enviará por correo. Todos los centros de votación anticipada deben ser accesibles a las personas de tercera edad y personas con discapacidades.
- Durante el periodo de votación temprana y el día de la elección, usted puede también votar desde la acera. Pida a alguien que entre al lugar de votación o el centro de votación temprana y solicite de su parte votar en la acera. Los trabajadores electorales traerán una máquina de votación o una boleta a la acera para que pueda votar.
- También puede llevar una o más personas para ayudarle. Usted tiene el derecho que cualquier cualquier persona que usted elija le ayude, siempre y cuando la persona no es su patrón, un agente de su patrón, o un funcionario o agente de su sindicato laboral o unión de trabajadores [TEX. ELEC. CODE § 43.034; 64.031.]

## CONSEJOS PARA EVITAR PROBLEMAS

- Vote temprano en el día para evitar problemas de última hora.
- Traiga su tarjeta de registro de votante y una identificación (identificación con fotografía, pasaporte, una factura de servicios o estado de cuenta bancario con su nombre y dirección).
- Lea todas las instrucciones cuidadosamente.
- Pida ayuda si la necesita.
- Tómese su tiempo.

## SI USTED TIENE PROBLEMAS, COMUNÍQUESE CON

- Oficina de la Secretaria del Estado de Texas: (800) 252-8683
- ACLU de Texas: [www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)
- Departamento de Justicia de EE.UU.: (800) 253-3931
- [www.votingrights.org](http://www.votingrights.org)
- Proyecto de Derechos de Votación de la ACLU: (877) 523-2792



ACLU of Texas | P.O. Box 12905 | Austin, TX 78711  
T/512.478.7300 | F/512.478.7303 | [www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)

## DISCAPACIDAD / ACCESIBILIDAD

**¿Qué pasa si mi lugar de votación no está físicamente accesible?**

- Si usted se entera de esto antes de las elecciones, llame al Secretario de Estado o su secretario del condado de inmediato y solicite una resolución. Usted tiene el derecho a un lugar de votación accesible y una máquina de votación accesible.
- O, si lo prefiere, usted puede votar temprano personalmente en un centro de votación temprana o por correo usando una boleta que enviará por correo. Todos los centros de votación anticipada deben ser accesibles a las personas de tercera edad y personas con discapacidades.
- Durante el periodo de votación temprana y el día de la elección, usted puede también votar desde la acera. Pida a alguien que entre al lugar de votación o el centro de votación temprana y solicite de su parte votar en la acera. Los trabajadores electorales traerán una máquina de votación o una boleta a la acera para que pueda votar.
- También puede llevar una o más personas para ayudarle. Usted tiene el derecho que cualquier cualquier persona que usted elija le ayude, siempre y cuando la persona no es su patrón, un agente de su patrón, o un funcionario o agente de su sindicato laboral o unión de trabajadores [TEX. ELEC. CODE § 43.034; 64.031.]

## CONSEJOS PARA EVITAR PROBLEMAS

- Vote temprano en el día para evitar problemas de última hora.
- Traiga su tarjeta de registro de votante y una identificación (identificación con fotografía, pasaporte, una factura de servicios o estado de cuenta bancario con su nombre y dirección).
- Lea todas las instrucciones cuidadosamente.
- Pida ayuda si la necesita.
- Tómese su tiempo.

## SI USTED TIENE PROBLEMAS, COMUNÍQUESE CON

- Oficina de la Secretaria del Estado de Texas: (800) 252-8683
- ACLU de Texas: [www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)
- Departamento de Justicia de EE.UU.: (800) 253-3931
- [www.votingrights.org](http://www.votingrights.org)
- Proyecto de Derechos de Votación de la ACLU: (877) 523-2792



ACLU of Texas | P.O. Box 12905 | Austin, TX 78711  
T/512.478.7300 | F/512.478.7303 | [www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)

2010 Texas  
TARJETA PARA APODERAR A  
**VOTANTES**

Secretario de Estado  
(512) 463-5650  
ACLU de Texas  
[www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)

## AL VOTAR EL DÍA DE ELECCIÓN

**¿Cuándo es el día de la elección?** Martes 2 de noviembre de 2010. Regístrese para votar antes del lunes 4 de octubre del 2010.

**¿Cuándo se abren las casetas para votar el día de elección?** Las casetas estarán abiertas de las 7:00 de la mañana a las 7:00 de la noche. Usted tiene derecho de votar si usted está en línea o en el interior del lugar donde se ubica la caseta a la hora de cerrar la votación. [TEX. ELEC. CODE § 41.032.]

**¿Dónde voto el día de la elección?**

- El día de la elección, usted tiene que votar en la caseta que se le asigne. La ubicación de la caseta se le indica en el certificado de elector que recibe por medio del correo despues de registrarse para votar.
- Si usted no tiene su certificado, llame a la local de registro de votantes o consulte en línea: <https://voterinfo.sos.state.tx.us/voterws/viw/faces/Introduction.jsp>. También puede llamar a la división electoral de la oficina del Secretario de Estado de Texas. Llame gratis al 1-800-252-VOTE (8683) para más información.

**¿Puedo tomar tiempo libre de mi trabajo para ir a votar?** Quizás. Si su horario de trabajo le impide votar en persona durante los horarios que las casetas están abiertas, usted tiene el derecho de tomar tiempo libre para ir a votar. Es ilegal que su empleador le niegue una cantidad de tiempo razonable fuera del trabajo si usted tiene menos de dos horas consecutivas antes o después de su turno para ir a votar. Usted mantiene derecho a su sueldo mientras este fuera de su trabajo para votar. [TEX. ELEC. CODE § 276.004.]

2010 Texas  
TARJETA PARA APODERAR A  
**VOTANTES**

Secretario de Estado  
(512) 463-5650  
ACLU de Texas  
[www.aclutx.org](http://www.aclutx.org)

## AL VOTAR EL DÍA DE ELECCIÓN

**¿Cuándo es el día de la elección?** Martes 2 de noviembre de 2010. Regístrese para votar antes del lunes 4 de octubre del 2010.

**¿Cuándo se abren las casetas para votar el día de elección?** Las casetas estarán abiertas de las 7:00 de la mañana a las 7:00 de la noche. Usted tiene derecho de votar si usted está en línea o en el interior del lugar donde se ubica la caseta a la hora de cerrar la votación. [TEX. ELEC. CODE § 41.032.]

**¿Dónde voto el día de la elección?**

- El día de la elección, usted tiene que votar en la caseta que se le asigne. La ubicación de la caseta se le indica en el certificado de elector que recibe por medio del correo despues de registrarse para votar.
- Si usted no tiene su certificado, llame a la local de registro de votantes o consulte en línea: <https://voterinfo.sos.state.tx.us/voterws/viw/faces/Introduction.jsp>. También puede llamar a la división electoral de la oficina del Secretario de Estado de Texas. Llame gratis al 1-800-252-VOTE (8683) para más información.

**¿Puedo tomar tiempo libre de mi trabajo para ir a votar?** Quizás. Si su horario de trabajo le impide votar en persona durante los horarios que las casetas están abiertas, usted tiene el derecho de tomar tiempo libre para ir a votar. Es ilegal que su empleador le niegue una cantidad de tiempo razonable fuera del trabajo si usted tiene menos de dos horas consecutivas antes o después de su turno para ir a votar. Usted mantiene derecho a su sueldo mientras este fuera de su trabajo para votar. [TEX. ELEC. CODE § 276.004.]

## ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

**¿Puedo votar en Texas?** Usted puede votar en las elecciones del 2 de noviembre si usted se registra para votar antes de la fecha límite de Lunes, 4 de octubre del 2010. Usted se puede registrar si cumple todos los requisitos siguientes: (1) usted es ciudadano(a) de los E.E.U.U.; (2) usted es residente de Texas y el condado en donde usted se prepone a votar; (3) usted tendrá 18 años de edad el día de elección; (4) no haber sido condenado por un delito grave (a menos que haya tenido sus derechos electorales restaurados); (5) una corte no le ha declarado ser mentalmente incompetente. [TEX. ELEC. CODE § 11.002.]

**¿Qué si soy un estudiante?** Usted puede registrarse para votar en cualquier dirección que se refiere como su hogar permanente a la que tiene intención de regresar después de una ausencia temporal. Esto puede ser la dirección de la escuela o de su domicilio. [TEX. ELEC. CODE § 11.015.]

### ¿Qué pasa si he sido condenado por un crimen?

- Delito Menor. Si usted fue declarado culpable de un delito menor, puede votar, pero hay que votar por correo si usted todavía está en la cárcel. Para recibir una papeleta de votante ausente para votar por correo, visite a: <http://w03web.sos.state.tx.us/vrrequest/bbm.asp>.
- Delito Grave. Si usted fue declarado culpable de un delito grave en Texas, usted puede votar si no está actualmente en prisión o bajo libertad condicional. Su derecho a votar se restaura automáticamente cuando se completa la condena, pero debe recordar registrarse de nuevo. Recoja una solicitud de registro de votantes, llénala y envíela por correo al menos 30 días antes de la fecha de la elección.
- Delito Grave Fuera de Estado. Si usted tiene atendente de delito grave fuera del estado de Texas, usted puede votar en Texas si su derecho de votar fue restaurado en el estado donde le condenaron.
- Condena Federal por Delito Mayor. Si usted tiene una condena por un delito federal, usted no puede votar a menos que haya tenido su derecho de voto restaurado por el gobernador de Texas. [TEX. ELEC. CODE § 11.002.]

**¿Qué si no tengo hogar?** Usted no necesita un hogar para registrarse, pero usted tiene que identificar un lugar de residencia (puede ser una esquina de la calle, un parque, un refugio, o cualquier otro lugar donde normalmente se queda). Usted también tiene que identificar una dirección de correo. Es posible que desee utilizar la dirección de una organización local de defensa, refugio o centro de apoyo, o en cualquier otro lugar dispuesto a aceptar correo en su nombre [TEX. ELEC. CODE §§ 1.005(17); 13.001(5); 63.0011.]

## ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

**¿Puedo votar en Texas?** Usted puede votar en las elecciones del 2 de noviembre si usted se registra para votar antes de la fecha límite de Lunes, 4 de octubre del 2010. Usted se puede registrar si cumple todos los requisitos siguientes: (1) usted es ciudadano(a) de los E.E.U.U.; (2) usted es residente de Texas y el condado en donde usted se prepone a votar; (3) usted tendrá 18 años de edad el día de elección; (4) no haber sido condenado por un delito grave (a menos que haya tenido sus derechos electorales restaurados); (5) una corte no le ha declarado ser mentalmente incompetente. [TEX. ELEC. CODE § 11.002.]

**¿Qué si soy un estudiante?** Usted puede registrarse para votar en cualquier dirección que se refiere como su hogar permanente a la que tiene intención de regresar después de una ausencia temporal. Esto puede ser la dirección de la escuela o de su domicilio. [TEX. ELEC. CODE § 11.015.]

### ¿Qué pasa si he sido condenado por un crimen?

- Delito Menor. Si usted fue declarado culpable de un delito menor, puede votar, pero hay que votar por correo si usted todavía está en la cárcel. Para recibir una papeleta de votante ausente para votar por correo, visite a: <http://w03web.sos.state.tx.us/vrrequest/bbm.asp>.
- Delito Grave. Si usted fue declarado culpable de un delito grave en Texas, usted puede votar si no está actualmente en prisión o bajo libertad condicional. Su derecho a votar se restaura automáticamente cuando se completa la condena, pero debe recordar registrarse de nuevo. Recoja una solicitud de registro de votantes, llénala y envíela por correo al menos 30 días antes de la fecha de la elección.
- Delito Grave Fuera de Estado. Si usted tiene atendente de delito grave fuera del estado de Texas, usted puede votar en Texas si su derecho de votar fue restaurado en el estado donde le condenaron.
- Condena Federal por Delito Mayor. Si usted tiene una condena por un delito federal, usted no puede votar a menos que haya tenido su derecho de voto restaurado por el gobernador de Texas. [TEX. ELEC. CODE § 11.002.]

**¿Qué si no tengo hogar?** Usted no necesita un hogar para registrarse, pero usted tiene que identificar un lugar de residencia (puede ser una esquina de la calle, un parque, un refugio, o cualquier otro lugar donde normalmente se queda). Usted también tiene que identificar una dirección de correo. Es posible que desee utilizar la dirección de una organización local de defensa, refugio o centro de apoyo, o en cualquier otro lugar dispuesto a aceptar correo en su nombre [TEX. ELEC. CODE §§ 1.005(17); 13.001(5); 63.0011.]

## PROBLEMAS EN LA VOTACIÓN ENCUESTAS

**¿Qué pasa si no estoy en la lista de votantes?** Pida a un trabajador de caseta que revise la lista de nuevo y confirme que está en el lugar de votación correcto según su dirección.

• Si usted está en el lugar de votación correcto pero su nombre no aparece en la lista de votantes, pida una boleta provisional. Usted tiene el derecho a emitir un voto provisional, incluso si su nombre no aparece en la lista de votantes, siempre y cuando esté dispuesto a jurar que usted cree que se registró para votar. Después de llenar una declaración simple bajo juramento (impresa en un sobre), recibirá una boleta provisional. Un funcionario electoral registrará el número de la boleta provisional en el espacio requerido de la declaración bajo juramento. Coloque su boleta en el sobre para ser enviada. [TEX. ELEC. CODE §§ 63.009(a); 63.011.]

**¿Qué pasa si voy al centro de votación equivocado?** Hay que ir al lugar de votación correcto. Usted puede pedir a un trabajador electoral que le ayude a encontrar la caseta correcta donde está registrado. También puede llamar a la oficina de su registrador electoral local o buscar su lugar en línea en- <https://voterinfo.sos.state.tx.us/voterws/viw/faces/Introduction.jsp>

**¿Qué pasa si cometo un error en mi boleta o la máquina de votación tiene una falla?** Digale a un trabajador electoral antes de emitir su voto. Si hecha a perder una boleta de papel, usted tiene el derecho a un máximo de dos boletas de reemplazo, siempre y cuando usted se entera de su error antes de emitir su voto. [TEX. ELEC. CODE § 64.007.] Si funciona incorrectamente su máquina de votación, usted puede pedir una máquina diferente. [TEX. ELEC. CODE § 125.006.]

**¿Qué pasa si alguien trata de intimidar o acosarme?** Reportelo a un trabajador electoral inmediato. Si el trabajador electoral es el problema, usted debe decirle a un observador electoral, llame a la oficina de su registrador electoral local, llame a uno de los números de para reportar problemas electorales, o puede hacer una queja en línea en <http://www.votingrights.org>.

## PROBLEMAS EN LA VOTACIÓN ENCUESTAS

**¿Qué pasa si no estoy en la lista de votantes?** Pida a un trabajador de caseta que revise la lista de nuevo y confirme que está en el lugar de votación correcto según su dirección.

• Si usted está en el lugar de votación correcto pero su nombre no aparece en la lista de votantes, pida una boleta provisional. Usted tiene el derecho a emitir un voto provisional, incluso si su nombre no aparece en la lista de votantes, siempre y cuando esté dispuesto a jurar que usted cree que se registró para votar. Después de llenar una declaración simple bajo juramento (impresa en un sobre), recibirá una boleta provisional. Un funcionario electoral registrará el número de la boleta provisional en el espacio requerido de la declaración bajo juramento. Coloque su boleta en el sobre para ser enviada. [TEX. ELEC. CODE §§ 63.009(a); 63.011.]

**¿Qué pasa si voy al centro de votación equivocado?** Hay que ir al lugar de votación correcto. Usted puede pedir a un trabajador electoral que le ayude a encontrar la caseta correcta donde está registrado. También puede llamar a la oficina de su registrador electoral local o buscar su lugar en línea en- <https://voterinfo.sos.state.tx.us/voterws/viw/faces/Introduction.jsp>

**¿Qué pasa si cometo un error en mi boleta o la máquina de votación tiene una falla?** Digale a un trabajador electoral antes de emitir su voto. Si hecha a perder una boleta de papel, usted tiene el derecho a un máximo de dos boletas de reemplazo, siempre y cuando usted se entera de su error antes de emitir su voto. [TEX. ELEC. CODE § 64.007.] Si funciona incorrectamente su máquina de votación, usted puede pedir una máquina diferente. [TEX. ELEC. CODE § 125.006.]

**¿Qué pasa si alguien trata de intimidar o acosarme?** Reportelo a un trabajador electoral inmediato. Si el trabajador electoral es el problema, usted debe decirle a un observador electoral, llame a la oficina de su registrador electoral local, llame a uno de los números de para reportar problemas electorales, o puede hacer una queja en línea en <http://www.votingrights.org>.

## PROBLEMAS EN LA VOTACIÓN ENCUESTAS

**¿Cómo puedo hacer una queja?** En primer lugar, pida hablar con un juez electoral en su lugar de votación. Él o ella puede resolver la mayoría de las quejas rutinarias que se plantean en el día de las elecciones. Los candidatos, partidos políticos, y grupos sin fines de lucro también pueden tener observadores electorales en su lugar de votación que podrían ser capaz de ayudarle. [TEX. ELEC. CODE §§ 33.001-33.061.] Si alguna de esas personas le pregunta por quien usted votó o si no pueden resolver su queja, llame a la oficina de su registrador electoral local o el Secretario de Estado. • También puede llamar a uno de los números para reportar problemas electorales que aparecen al final de esta tarjeta o hacer una queja en línea en <http://www.votingrights.org>.

**¿Puedo obtener mi boleta en mi idioma nativo?** Usted tiene el derecho a asistencia en español, si usted vive en un condado con una población del cinco por ciento o más de habla hispana. [TEX. ELEC. CODE § 272.002.] Si usted vota en El Paso y los condados de Maverick, también tiene el derecho a asistencia en determinados idiomas nativos americanos, y si vota en el Condado de Harris, usted tiene el derecho a la asistencia en vietnamita. Los trabajadores electorales están obligados a ofrecer esta ayuda a usted. Si no lo hacen, dígame a un trabajador electoral que desea la asistencia en uno de estos idiomas. Usted tiene derecho a la traducción de todas las boletas y otros materiales electorales [42 U.S.C. § 1973; 67 Fed. Reg. 48,871.]

• Si necesita ayuda con un idioma, usted debe traer un traductor con usted al lugar de votación. Usted tiene derecho a traer un traductor con usted para comunicarse con los trabajadores electorales y para traducir la boleta. [TEX. ELEC. CODE § 62.015(5).]

**¿Qué pasa si necesito ayuda en la cabina de votación?** Si usted necesita ayuda debido a una discapacidad física o porque no puede leer la boleta electoral, dígaselo a un trabajador electoral cuando llegue a su lugar de votación. Usted tiene el derecho a votar en una máquina de votación accesible. Usted también tiene derecho a que cualquier persona que usted elija lo ayude en la cabina de votación, incluyendo a un trabajador electoral, siempre y cuando la persona no es su patrón, un agente de su patrón, o un funcionario o agente de su sindicato laboral o unión de trabajadores. [TEX. ELEC. CODE § 64.032.]

• Si necesita instrucciones sobre cómo utilizar el equipo de votación, usted debe preguntar a un trabajador electoral y pedir ayuda. Los trabajadores electorales están obligados a ayudar en cualquier momento cuando se les pide, incluso después de haber entrado en la cabina de votación.

## PROBLEMAS EN LA VOTACIÓN ENCUESTAS

**¿Cómo puedo hacer una queja?** En primer lugar, pida hablar con un juez electoral en su lugar de votación. Él o ella puede resolver la mayoría de las quejas rutinarias que se plantean en el día de las elecciones. Los candidatos, partidos políticos, y grupos sin fines de lucro también pueden tener observadores electorales en su lugar de votación que podrían ser capaz de ayudarle. [TEX. ELEC. CODE §§ 33.001-33.061.] Si alguna de esas personas le pregunta por quien usted votó o si no pueden resolver su queja, llame a la oficina de su registrador electoral local o el Secretario de Estado. • También puede llamar a uno de los números para reportar problemas electorales que aparecen al final de esta tarjeta o hacer una queja en línea en <http://www.votingrights.org>.

**¿Puedo obtener mi boleta en mi idioma nativo?** Usted tiene el derecho a asistencia en español, si usted vive en un condado con una población del cinco por ciento o más de habla hispana. [TEX. ELEC. CODE § 272.002.] Si usted vota en El Paso y los condados de Maverick, también tiene el derecho a asistencia en determinados idiomas nativos americanos, y si vota en el Condado de Harris, usted tiene el derecho a la asistencia en vietnamita. Los trabajadores electorales están obligados a ofrecer esta ayuda a usted. Si no lo hacen, dígame a un trabajador electoral que desea la asistencia en uno de estos idiomas. Usted tiene derecho a la traducción de todas las boletas y otros materiales electorales [42 U.S.C. § 1973; 67 Fed. Reg. 48,871.]

• Si necesita ayuda con un idioma, usted debe traer un traductor con usted al lugar de votación. Usted tiene derecho a traer un traductor con usted para comunicarse con los trabajadores electorales y para traducir la boleta. [TEX. ELEC. CODE § 62.015(5).]

**¿Qué pasa si necesito ayuda en la cabina de votación?** Si usted necesita ayuda debido a una discapacidad física o porque no puede leer la boleta electoral, dígaselo a un trabajador electoral cuando llegue a su lugar de votación. Usted tiene el derecho a votar en una máquina de votación accesible. Usted también tiene derecho a que cualquier persona que usted elija lo ayude en la cabina de votación, incluyendo a un trabajador electoral, siempre y cuando la persona no es su patrón, un agente de su patrón, o un funcionario o agente de su sindicato laboral o unión de trabajadores. [TEX. ELEC. CODE § 64.032.]

• Si necesita instrucciones sobre cómo utilizar el equipo de votación, usted debe preguntar a un trabajador electoral y pedir ayuda. Los trabajadores electorales están obligados a ayudar en cualquier momento cuando se les pide, incluso después de haber entrado en la cabina de votación.